

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Decreto 29/2018****Simplificación: Sistema “SUBAST.AR”. Procedimientos de subasta pública en jurisdicciones y entidades del sector público nacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2017-21810645-APN-ONC#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 434 de fecha 1° de marzo de 2016, 561 de fecha 6 de abril de 2016 y las Disposiciones Nros. 29 de fecha 18 de julio de 2016 y 65 de fecha 27 de septiembre de 2016, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional impulsar el desarrollo tecnológico de la información y de las comunicaciones, simplificando los procedimientos con el objeto de facilitar y agilizar la interacción entre el Estado Nacional y los administrados, propiciando la reingeniería de procesos y la mejora de la eficiencia, calidad y sustentabilidad, en un marco ético y de transparencia.

Que con el dictado de la Disposición N° 29 del 18 de julio de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones denominado “COMPR.AR”, hoy reemplazada por la Disposición N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016 de dicha Oficina Nacional.

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento digital, de la firma electrónica y de la firma digital y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital.

Que el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias creando, entre otros, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a efectos de impulsar, entre otras políticas, las nuevas formas de gestión que requiere un Estado moderno, el desarrollo de tecnologías aplicadas a la administración pública central y descentralizada que acerquen al ciudadano a la gestión del Gobierno Nacional.

Que por el artículo 23 octies de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, se estableció entre las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN las de diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional; e intervenir en el desarrollo de sistemas tecnológicos con alcance transversal o comunes a los organismos y entes de la Administración Pública Nacional, Centralizada y Descentralizada.

Que por el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado, contemplando como instrumento del eje “Plan de Tecnología y Gobierno Digital”, el “Desarrollo, mejora continua e integración de sistemas de gestión”.

Que asimismo por el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE— como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE— importó el desarrollo de una plataforma horizontal que permite la creación, registro y archivo de documentos electrónicos, condición ineludible para la implementación de otros proyectos de digitalización de procesos.

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario implementar un sistema electrónico que permita dotar de transparencia a la gestión de las subastas públicas.

Que las propuestas e iniciativas de transformación, innovación y mejora continua deben consistir en procesos transversales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de todo el Sector Público Nacional.

Que en esta instancia, resulta conveniente propiciar un Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas denominado “SUBAST.AR”, que permita la incorporación de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de modo de dotarlos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad.

Que el empleo de dicho Sistema en los procedimientos de subasta pública, permitirá mayor control y seguridad en la tramitación de los mismos, de conformidad con la normativa vigente en la materia; sin menoscabo alguno a la seguridad jurídica, toda vez que la gestión de los procedimientos se realizará a través de Internet, posibilitando el seguimiento del estado de avance de los mismos.

Que "SUBAST.AR" utilizará medios tecnológicos que coadyuvarán a la neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios, basándose en estándares públicos e interoperables que permitan el respaldo de la información y el registro de operaciones, posibilitando su operación e integración con otros sistemas de información.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas, en adelante denominado "SUBAST.AR", como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de subasta pública que realicen las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional definidas en los artículos siguientes, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°.- Las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, deberán utilizar el sistema "SUBAST.AR" para la realización de las subastas públicas a partir de la implementación obligatoria del sistema "COMPR.AR" establecido por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Las Empresas y Sociedades del Estado comprendidas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, que componen el Sector Público Nacional, deberán utilizar el sistema "SUBAST.AR", en los términos del artículo 1° del presente, de acuerdo al cronograma que fije oportunamente el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Delégase en el MINISTRO DE MODERNIZACIÓN el dictado de las normas complementarias, aclaratorias y operativas de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 11/01/2018 N° 1859/18 v. 11/01/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decreto 28/2018

Simplificación: Administradora de Recursos Humanos Ferroviarios Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria. Deja sin efecto fusión.

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2018

VISTO el Expediente N° S02:0021645/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus agregados sin acumular Anexos 1 y 2, las Leyes Nros. 26.352 y 27.132 su normativa modificatoria y complementaria, el Decreto N° 428 de fecha 17 de marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a causa de las rescisiones contractuales dispuestas por los Decretos N° 798 del 23 de junio de 2004, 591 y 592, ambos del 22 de mayo de 2007, y 793 del 24 de mayo de 2012 se transfirió a la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANÓNIMA el personal ferroviario perteneciente a las líneas GENERAL SAN MARTÍN, GENERAL ROCA, BELGRANO SUR, MITRE Y SARMIENTO.

Que mediante la Resolución N° 533 del 11 de junio de 2013 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se dispuso el cese de la intervención administrativa de la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANÓNIMA y se instruyó a la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, asignándosele la representación del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ante dicha Asamblea, con el fin de designar al nuevo Directorio y adoptar las medidas pertinentes para modificar el tipo societario en sociedad anónima con participación estatal mayoritaria,